

peración entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que continúen celebrando consultas a fin de concertar, lo antes posible, un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano;

8. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

31a. sesión plenaria
16 de octubre de 1990

45/6. Carácter de observador para el Comité Internacional de la Cruz Roja, en consideración del papel y los mandatos especiales que le confieren los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949

La Asamblea General,

Recordando los mandatos conferidos al Comité Internacional de la Cruz Roja por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹²,

Considerando el papel especial desempeñado con arreglo a ellos por el Comité Internacional de la Cruz Roja,

Considerando el papel especial desempeñado con arreglo a ellos por el Comité Internacional de la Cruz Roja en las relaciones humanitarias internacionales,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja,

1. *Decide* invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a participar en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

31a. sesión plenaria
16 de octubre de 1990

45/7. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1989¹³,

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 29 de octubre de 1990¹⁴, que proporciona información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo durante 1990,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para promover en mayor medida la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos, tal como se prevé en su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales de asistencia técnica del Organismo que tienen los países en desarrollo a fin de obtener beneficios efectivos de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos y de la contribución de la energía nucleoelectrica a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme a lo dispuesto en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de energía nucleoelectrica, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, especialmente sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo a prepararse para utilizar la energía nucleoelectrica con arreglo a sus necesidades,

Destacando también la necesidad de aplicar las normas de seguridad más exigentes en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares a fin de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Teniendo en cuenta las resoluciones GC(XXXIV)/RES/526, sobre las capacidades y amenaza nucleares de Israel, GC(XXXIV)/RES/529, sobre las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, GC(XXXIV)/RES/530, sobre el Código de práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, GC(XXXIV)/RES/531, relativa a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, GC(XXXIV)/RES/532, relativa a las directrices de seguridad nuclear para buques nucleares, GC(XXXIV)/RES/533, relativa a la prohibición de todos los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, en construcción, o en explotación, GC(XXXIV)/RES/540, titulada "Plan para producir agua potable en forma económica", y GC(XXXIV)/RES/545, sobre las capacidades nucleares de Sudáfrica, aprobadas por la Conferencia General del Organismo, en su trigésima cuarta reunión ordinaria, el 21 de septiembre de 1990,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹³;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo en materia de aplicación de la energía nucleoelectrica con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en la promoción del uso de

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970-973.

¹³ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1989* (Austria, julio de 1990), GC(XXXIV)/915, transmitido a los Miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/45/371).

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 32a. sesión (A/45/PV.32).

¹⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo

la energía nucleoelectrónica y en la aplicación de las medidas necesarias para reforzar aún más la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia y la cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

33a. sesión plenaria
23 de octubre de 1990

45/8. Décimo aniversario de la Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/109, de 18 de diciembre de 1978, 34/111, de 14 de diciembre de 1979, y 35/55, de 5 de diciembre de 1980, sobre la creación de la Universidad para la Paz,

Recordando también las resoluciones 1985/2, de 24 de mayo de 1985, y 1986/6, de 21 de mayo de 1986, del Consejo Económico y Social y su resolución 41/175, de 5 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta los positivos aportes que la Universidad ha efectuado a la causa de la paz por medio de los distintos programas que, con alcance internacional, ha desarrollado durante estos primeros diez años, en particular los destinados a la región centroamericana, como una contribución a los esfuerzos de pacificación y a la promoción de la seguridad y confianza entre los países de la región y al desarrollo económico y social en esa zona del continente americano,

Teniendo presente que esta institución de investigación y educación para la paz cumple este año de 1990 el primer decenio de labor ininterrumpida en el desarrollo de sus actividades,

1. *Celebra* que la Universidad para la Paz cumpla este año de 1990 el primer decenio de actividades en pro de la paz dentro de los fines y objetivos para los que fue creada;

2. *Invita* a los Estados Miembros a adherirse al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz¹⁶;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia económica para la investigación, gubernamentales y no gubernamentales, para que realicen aportes financieros que contribuyan al mejor cumplimiento de las finalidades de la Universidad;

4. *Solicita* al Secretario General que establezca un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Universidad, de conformidad con la Carta de la Universidad¹⁶;

5. *Expresa su agradecimiento* a Costa Rica, país sede, por su valioso apoyo y contribución al funcionamiento de la Universidad;

¹⁶ Véase resolución 35/55, anexo.

6. *Pide* al Secretario General que transmita el presente llamamiento a todos los Estados Miembros para asegurar el adecuado funcionamiento de la Universidad;

7. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

34a. sesión plenaria
24 de octubre de 1990

45/9. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica¹⁷,

Teniendo en cuenta el deseo de ambas organizaciones de cooperar más estrechamente en la búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por medio de la cooperación regional,

Observando el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados,

Observando con satisfacción la reunión de coordinación de los centros de enlace de los organismos rectores de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados, celebrada en Viena del 12 al 14 de diciembre de 1989, en cumplimiento de la resolución 44/8 de la Asamblea General, de 18 de octubre de 1989¹⁸,

Observando también los alentadores progresos logrados en las siete esferas prioritarias de cooperación, así como en la determinación de otras esferas de cooperación,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de ambas organizaciones de fortalecer más la cooperación existente formulando propuestas concretas en las esferas prioritarias de cooperación designadas,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la

¹⁷ A/45/526 y Add.1.

¹⁸ A/45/526/Add.1.